



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, son titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**.
Que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 2019080012272 del 26 de diciembre de 2019, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro

Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, alleguen:

- La suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L** (\$ 44.695), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2012.
- La suma de **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L** (\$ 51.278), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2012.
- La suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/L** (\$ 69.415), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2012.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- La suma de CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$46.118), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2013.
- La suma de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/L (\$34.661), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2013.
- La suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L (\$49.118), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2013.
- La suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$17.527), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013.
- La suma de TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$35.489), más interés desde el día 09 de septiembre de 2014, por el concepto pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014.
- La suma de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$29.049), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al III trimestre del año 2014.
- La suma de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$75.587), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2014.
- La suma de VEINTE Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$21.146), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al I trimestre del año 2015.
- La suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$187), más interés desde el día 18 de junio de 2015, por el concepto pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2015.
- Los recibos de pago correspondientes a los trimestres: I, III y IV del año 2012; I, II, III y IV del año 2013; I, III y IV del año 2014 y I y II del año 2015; teniendo en cuenta que los pagos de estas no se encuentran bien liquidados, pues se realizaron en fechas diferentes a los límites establecidos por la Autoridad Minera.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: INFORMAR a los titulares que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la Licencia Ambiental, o en su defecto, el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente.

Lo anterior, de conformidad con con la parte motiva del presente Acto Administrativo y lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR a los titulares mineros en cuanto a la certificación del estado del trámite ambiental que, éste solo constituye una prueba de que la solicitud de la licencia ambiental está en estudio por parte de la autoridad ambiental competente, pero no los habilita para la realización de las obras o trabajos propios de la explotación de minerales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, presenten en la plataforma del SI. MINERO, los planos de avance o labores mineras de los FBM anuales del 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

PARÁGRAFO: Se les **recordará** a los titulares que, los FBM Anuales, deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado, donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la "Elaboración de planos").

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**,





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen la aclaración, corrección y/o modificación del literal C "Producción y ventas" del FBM anual del 2013, debido a que no reportó producción y en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del año 2013 si lo hizo.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue oficio u orden emitida por la Autoridad Ambiental donde le autorizó realizar actividades de explotación durante los años 2012, 2013 y 2014, por retiro de colas.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL COMUNITARIA DE LOS MINEROS DE POPALES**, con Nit. **900.024.469-9**, representada legalmente por el señor **AICARDO ALONSO ARENAS ECHAVARRÍA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.022.648**, o por quien haga sus veces, y a la sociedad **MINERA POPALES S.A.S.** (Hoy **ABRIAQUI COMPANY S.A.S.**), con Nit. **900.436.464-0**, representada legalmente por la señora **ADRIANA GONZÁLEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.498.217**, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ABRIAQUÍ**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 28 de febrero de 2008, bajo el código **HIDJ-07**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, alleguen, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente, la modificación de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4. del **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276881 del 18 de noviembre de 2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6915**, lo siguiente:

- El pago de las regalías de correspondientes al II trimestre del 2014.
- El pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2019.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.
- El Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares mineros, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276881 del 18 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- *Secretaria de Despacho.*"

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

